

ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, INSTITUTO DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU VOCAL EJECUTIVO, MAESTRO JAVIER MARTINEZ CRUZ; EN LO SUCESIVO "EL INESLE", Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE TESOREROS MUNICIPALES, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE, [REDACTED] ADELANTE "LA ANATEM", Y COMO "LAS PARTES", CUANDO ACTUEN CONJUNTAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DE "EL INESLE".
  - 1.1. Que es un Instituto de Estudios Legislativos (INESLE), como dependencia del Poder Legislativo del Estado de México; es la unidad académica de asesoría y apoyo técnico consultivo, principalmente para los Diputados y la Ciudadanía del Estado de México.
  - 1.2. El Instituto de Estudios Legislativos es la unidad administrativa de la Legislatura del Estado de México creada por la Gran Comisión como estancia académica del Poder Legislativo con los siguientes objetivos:
    - I.- Diseñar, instrumentar, operar y evaluar programas de profesionalización para la formación de especialistas en áreas del conocimiento vinculadas con el quehacer parlamentario.
    - II- Diseñar, evaluar y operar programas de investigación y difusión de los temas relacionados con el estudio, historia y funciones de la actividad y prácticas parlamentarias.
    - III.- Identificar, analizar, sistematizar y difundir el acervo legislativo de la entidad para mejorar los procesos internos del trabajo legislativo.
    - IV.- Fomentar la celebración y ejecución de convenios de colaboración e intercambio de la instancias académicas de más alto nivel estatal, nacional e internacional, para la formación o actualización de profesionistas vinculados con la tarea legislativa.

V.- Impulsar un amplio programa editorial que genere espacios de comunicación e intercambio de información con organismos e instituciones vinculadas al trabajo legislativo y con la sociedad en su conjunto.

VI.- Modernizar los archivos de consulta y resguardo de la información legislativa con que cuenta y genere el Poder Legislativo.


VII.- Identificar los procedimientos con los que actualmente se desarrollan las tareas legislativas, con el fin de proponer y operar sistemas y procesos apoyados en la tecnología avanzada.

VIII.- Promover el fortalecimiento del trabajo legislativo, a través de la creación de programas de becas que estimulen la formación académica, la investigación y el trabajo editorial.

IX.- El Instituto procurará, sin la exclusión de otros propósitos, exaltar las contribuciones realizadas por la Legislatura a la formación de Leyes, procurará vincularse por medio de los intercambios y colaboración de las Legislaturas de otros Estados y con el Congreso de la Unión, así como con cualquier otra institución que pueda coadyuvar para sus fines.

- 1.3 Que el Vocal Ejecutivo puede celebrar convenios de colaboración, investigación y apoyo científico como se manifiesta en el artículo 22, del reglamento interno del Instituto de Estudios Legislativos del Poder Legislativo del Estado de México.
- 1.5 Que señala como domicilio convencional el ubicado en la Av. Hidalgo No. 313 Col. Merced - Alameda, Toluca, Estado de México C.P. 50080

## 2. DE "LA ANATEM":

- 2.1. Que es una Asociación Civil, de carácter no lucrativo, protocolizado el 
- 2.2. Que el objeto social de la Asociación es impulsar una agenda de actividades conjuntas para el fortalecimiento de las haciendas públicas de los Ayuntamientos, que derive en un impulso al desarrollo Municipal; así como promover iniciativas y acciones en los ámbitos

político, económico y social del país, en coordinación con la Federación Nacional de Municipios de México A.C. desde el punto de vista de un federalismo Municipalista.

La Asociación es ajena a todo fin lucrativo, no cuenta con filiación religiosa o doctrinaria alguna, y se constituye como una instancia de representación de sus miembros con el propósito de construir alianzas con los Poderes Federales, de las entidades federativas, así como organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, vinculados con el desarrollo hacendario de los gobiernos municipales.

En este sentido, la Asociación Nacional Tesoreros Municipales, perseguirá de manera enunciativa, más no limitativa, los siguientes objetivos:

- I. Cabildeo. Impulsar reformas y políticas públicas para el fortalecimiento de la hacienda pública municipal, a través del establecimiento de relaciones institucionales con los órganos que resulte necesario.
  - II. Información para el Desarrollo Económico Municipal. Ofrecer a los municipios, estrategias para el mejoramiento de su gestión hacendaria.
  - III. Intercambio de Experiencias Municipales. Propiciar el intercambio de experiencias entre tesoreros municipales.
  - IV. Otras funciones complementarias. Actuar como órgano especializado de consulta, investigación, asistencia técnica, cooperación intermunicipal, capacitación y difusión en materia hacendaria municipal; así como buscar el vínculo de los gobiernos municipales con las instancias estatales que puedan orientar o apoyar proyectos de desarrollo de los municipios del país.
- 2.3. Que de conformidad con lo señalado en sus Estatutos interviene en este acto el [REDACTED] en su calidad de Presidente de la "LA ANATEM".
- 2.4. Que tiene capacidad plena como representante legal para intervenir, celebrar y signar el presente Acuerdo General de Colaboración.

2.5. Que su Domicilio para los efectos del presente instrumento, es el

[REDACTED]

**3. DECLARAN "LAS PARTES":**

- 3.1. Que reconocen la personalidad con la que cada uno se ostenta y comparece a la celebración del presente Acuerdo General de Colaboración, sin tener por tanto ninguna objeción que hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.
- 3.2. Que están en la mejor disposición de apoyarse entre sí para lograr los objetivos y fines del presente Instrumento.
- 3.3. Que es su voluntad formalizar el presente Acuerdo General de Colaboración para fortalecer el desarrollo de las Tesorerías de los Municipios de México, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo General de Colaboración tiene por objeto establecer las bases y mecanismos generales de colaboración para la definición, ejecución, operación y evaluación de acciones destinadas a promover el desarrollo y fortalecimiento institucional de las Haciendas Municipales de México, mediante la planeación, programación y realización de acciones conjuntas, de intercambio y apoyo mutuo que beneficien a los gobiernos municipales y a la sociedad mexicana.

### SEGUNDA. FINALIDADES

- 1. Intercambio.** "LAS PARTES" realizarán acciones orientadas a la actualización gubernamental de los servidores públicos hacendarios municipales, a través de seminarios, cursos de actualización, formación profesional, estudios avanzados y otras actividades afines, en campos de interés común.
- 2. Investigación.** "LAS PARTES" realizarán coordinadamente, investigaciones de interés común. Para ello, el personal integrado al desarrollo de los trabajos derivados del presente instrumento, tendrán acceso a la información disponible por cada una de las Partes.
- 3. Difusión y Extensión.** "LAS PARTES" realizarán las actividades que sean necesarias para efectuar eventos de difusión y extensión en las áreas de coincidencia institucional, a fin de fortalecer a las tesorerías municipales, en sus compromisos de gobierno; así como la realización de publicaciones conjuntas.
- 4. Servicio de Consultoría.** "LAS PARTES" se obligan a prestarse mutuamente asesoría y consultoría, apoyo técnico y a intercambiar servicios en las áreas de investigación, administración y documentación.
- 5. Sistemas de Información.** Los suscribientes estudiarán la conveniencia de llevar a cabo programas y acciones de intercambio de material bibliográfico y audiovisual; información relacionada con las experiencias en áreas de ambas partes o con el desarrollo de proyectos.

### **TERCERA. ACUERDOS ESPECÍFICOS**

Para la ejecución de las actividades descritas en la Cláusula Segunda, se elaborarán Programas y Proyectos con carácter de Acuerdos Específicos y pasarán a formar parte del presente Acuerdo General de Colaboración.

Los Acuerdos Específicos normarán la operación y funcionamiento de acciones concretas, estableciendo para cada caso las características de la colaboración, los objetivos, las metas, los productos a obtener, los tiempos de realización, los recursos económicos, materiales y humanos que cada parte comprometerá para el logro del objeto en turno, así como los derechos y obligaciones que contraen.

### **CUARTA. LOS REPRESENTANTES**

“LAS PARTES” designarán oportunamente como sus representantes, a quienes se indiquen en el Acuerdo Específico correspondiente. Los representantes de “**LAS PARTES**”, en ejercicio de la representación que por este medio se les confiere, vigilarán la correcta y oportuna instrumentación técnica de los programas y proyectos, darán seguimiento y evaluarán los mismos, y supervisarán y corroborarán el cumplimiento eficaz y pleno de los objetivos comprometidos; elaborando al término de las acciones el informe de resultados.

### **QUINTA. VIGENCIA**

El presente Acuerdo General de Colaboración, tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta que “**LAS PARTES**”, previo acuerdo, por escrito con 90 días de anticipación, decidan su finiquito, en cuyo caso tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros. La terminación no afectará a los programas y proyectos en desarrollo, cuyas acciones continuarán hasta su total conclusión, salvo mutuo acuerdo en contrario. En tanto, el Acuerdo General podrá adicionarse o modificarse de común acuerdo y en forma escrita.

### **SEXTA. PERSONAL Y RELACIONES LABORALES**

“**LAS PARTES**” coinciden que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento se entenderá exclusivamente con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso “**LAS PARTES**” podrán ser consideradas patrón solidario y/o sustituto.

Si en la realización del programa interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, éste continuará siempre bajo la

dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este Acuerdo General.

#### **SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD**

“**LAS PARTES**” señalan que en virtud del presente Acuerdo General de Colaboración y de los Acuerdos Específicos que se llegasen a celebrar, podrán recibir de la otra parte información técnica, jurídica y financiera, que no tenga el carácter de confidencial o reservada, en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y TITULARIDAD DE DERECHOS**

En lo relativo a la propiedad intelectual, “**LAS PARTES**” convienen en reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio.

La propiedad intelectual que resulte de los trabajos realizados con motivo de los Acuerdos Específicos (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etc., así como la difusión que se realice a través de radio y televisión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

Por lo que hace a los derechos patrimoniales, éstos corresponderán a la parte cuyo personal haya participado en los mismos o que haya aportado recursos para su realización, conforme se determine en cada Acuerdo Específico, que en cumplimiento de la Cláusula Tercera, se celebre por las partes, así como en términos de lo establecido en los artículos 24, 25, 83 y demás aplicables de la Ley Federal del Derecho de Autor.

En lo concerniente a los derechos morales y autorales, en todo momento se hará el reconocimiento a quienes hayan intervenido en la ejecución de los trabajos, en términos de lo establecido en los artículos 19, 20 y 21 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

## **NOVENA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente instrumento no podrán cederse por una de las partes en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso, se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de la parte que corresponda.

## **DÉCIMA. MODIFICACIONES**

El presente Acuerdo General sólo podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Acuerdo Modificatorio correspondiente.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente deberá notificarse por escrito a la contraparte con treinta días hábiles de anticipación, para, de común acuerdo tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a las Partes, como a terceros.

Toda modificación al presente instrumento, surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por “**LAS PARTES**”.

## **DÉCIMA PRIMERA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

Ninguna de las Partes será responsable por cualquier retraso o incumplimiento de las actividades acordadas bajo el presente Acuerdo General y en los Acuerdos Específicos celebrados por “**LAS PARTES**” que resulte, directa o indirectamente, de caso fortuito o causa de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de “**LAS PARTES**”, que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que por encontrarse fuera del control razonable de “**LAS PARTES**”, impidan el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo General de Colaboración o en los Acuerdos Específicos celebrados por ellas.

Cuando por fuerza mayor o caso fortuito sea imposible la continuación de las actividades materia de este Acuerdo General Colaboración o de los Acuerdos



Específicos celebrados por “LAS PARTES”, cualquiera de ellas podrá darlas por terminados de acuerdo con lo dispuesto en este Acuerdo General de Colaboración

## **DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

“**LAS PARTES**” serán las únicas responsables de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente Acuerdo General y deberán sujetarse a todas las leyes, los reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia administrativa, civil, de seguridad, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal. Las responsabilidades y los daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de la parte que incumplió tales disposiciones.

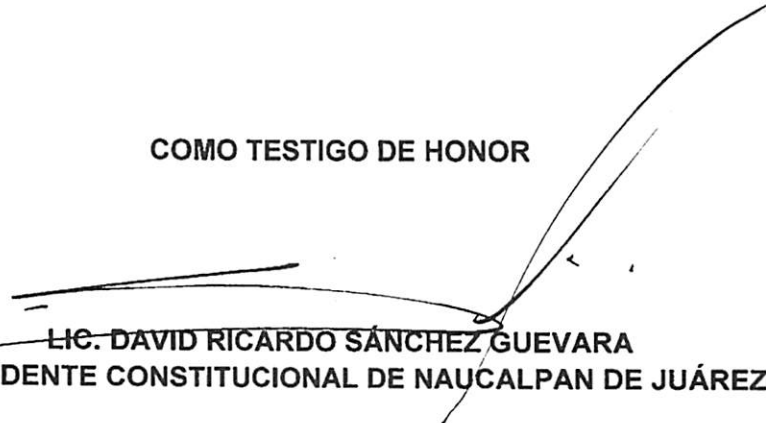
Con independencia de lo anterior, los daños y perjuicios que cualquiera de las partes cause a la otra y/o a terceros por su negligencia, dolo o mala fe, serán a cargo de la parte que los provoque. Cuando por la negligencia, dolo o mala fe de alguna de las partes se produzcan dichos daños o perjuicios, cada una de ellas soportará los propios sin derecho a indemnización.

“**LAS PARTES**” acuerdan que bajo ningún concepto serán responsables entre sí por daños indirectos de cualquier naturaleza, punitivos o consecuenciales no inmediatos.

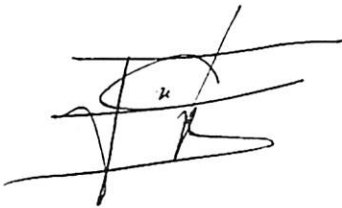
Así mismo, cuando alguna de las partes cause un daño y el afectado demande la reparación del mismo a la parte que no se lo causó y así se haya determinado por resolución judicial o administrativa, quien lo causó deberá cubrir las cantidades que la demanda hubiere erogado con motivo de acciones, quejas, demandas, reclamos, juicios, procesos, impuestos, costos y gastos judiciales, regulados en el arancel correspondiente.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

COMO TESTIGO DE HONOR

  
LIC. DAVID RICARDO SÁNCHEZ GUEVARA  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ

POR "EL INESLE"



MTRO. JAVIER MARTÍNEZ CRUZ  
VOCAL EJECUTIVO

POR "LA ANATEM"

